

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Carlos Matilla contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal por esa capital, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 23 de Septiembre último el siguiente dictamen:

“Excmo Sr.: La Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Carlos Matilla de la Puente contra el acuerdo de la Comisión provincial de Córdoba, en que le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal por la capital, para que fué nombrado en las elecciones de Mayo último.

Resulta, que proclamado en la junta general de escrutinio, se reclamó por D. Federico Alfaro, y reunidos el Ayuntamiento y comisionados, declararon por mayoría con capacidad legal á D. Carlos Matilla.

Contra este acuerdo se reclamó á la Comisión provincial, la cual, fundada en que el interesado no aparece inscrito en la lista de elegibles, y que esta circunstancia es requisito esencial para el goce del derecho de que se trata, según han declarado las Reales órdenes de 21 de Octubre de 1879, 3 de Julio de 1880, y 30 de Diciembre del mismo año, y que las listas de elegibles, transcurrido el término para reclamar, adquieren el carácter de definitivas, estimó al Concejal Matilla sin la capacidad legal necesaria.

El interesado sostiene que ni en la ley Electoral ni en la Municipal se exi-

ge como requisito indispensable para ser Concejal figurar en la lista de elegibles, y en cuanto á la otra causa de incapacidad á que se refería la protesta presentada al Ayuntamiento y comisionados, ó sea la de tener el nombramiento de agente recaudador de contribuciones del Banco de España, este cargo lo desempeñaba en el partido de Aguilar y no en Córdoba, por lo que no le es aplicable el caso 4.º del art. 43 de la ley Municipal.

La Subsecretaria de ese Ministerio estima reducida la cuestión á que no figurando D. Carlos Matilla en la lista de elegibles, ni habiendo reclamado su inclusión á su debido tiempo, quedaron las listas definitivamente fijadas y sirvieron de base á la elección.

Efectivamente, dado el criterio ya expuesto en repetidas ocasiones, y tratándose ahora, no de la incapacidad á que se refiere el caso 4.º del art. 43 de la ley Municipal, sino de la misma elección, si no puede votar el que no está comprendido en dichas listas, tampoco puede ser elegido Concejal el que no aparece en ellas como elegible, lo cual pudo reclamarse en el plazo á que se refiere el art. 22 de la ley Electoral, que dispone que después de transcurrido no se admitirán reclamaciones de ningún género.

No habiendo hecho uso de su derecho D. Carlos Matilla, es claro que no puede sostenerse su elección como Concejal, pues no es suficiente que reuna la condición á que se refiere el último párrafo del art. 41 de la ley Municipal, de ser vecino, satisfacer alguna cuota de contribución y acreditar por medio de su título oficial su capacidad profesional ó académica, sino que además es preciso, puesto que existen unas listas con arreglo á las cuales se procede á la elección y plazos para solicitar inclusiones y exclusiones, que apareciese en ellas como tal elegible en concepto de capacidad.

Por todo lo expuesto, la Sección opina que procede confirmar el acuerdo de la Comisión provincial de Córdoba, por el que declaró sin capacidad legal al Concejal electo por la capital, D. Carlos Matilla de la Puente.”

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1887. —León y Castillo. Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

Ministerio de Fomento.

Universidad Central.

Secretaría general.

Conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Junio de 1875, los que aspiren á sufrir examen para optar al título de Cirujano dentista, con sujeción á los ejercicios que se establecen en la Real orden de 15 de Enero de

1881, presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, de diez á doce de la mañana antes del mes de Noviembre próximo, la correspondiente instancia dirigida al Ilmo. Sr. Rector, acompañada de la partida de bautismo y de certificación de buena conducta, expedida por el Presidente del Ayuntamiento de su domicilio.

Lo que de orden del Ilmo. señor Rector se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 12 de Octubre de 1887. —El Secretario general, P. S., Ignacio Martín Esperanza.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Obras provinciales.

Extracto de la cuenta de gastos causados por administración en el mes de Septiembre de 1887 en la conservación de obras de fábrica de la carretera de Segovia á Venta del Portillo.

CLASES.	NOMBRES.	Número de la cédula personal	JORNALES.		Sumas parciales	TOTAL.
			Número.	Precio. Pts. Cts.		
Peones mayores ...	Francisco Velasco	44	4	1'75	7	34
	Martín de Martín	282	4	1'75	7	
	Juan Florez	9.284	4	1'75	7	
	Manuel Casado	101	1	1'75	1'75	
	Juan Rodriguez	245	1/2	1'50	75	
	Juan Velasco Ramos	340	3	1'50	4'50	
Id. menores	Juan Solleba	241	4	1'50	6	15
	Santiago Velasco	"	4	1	4	
	Lorenzo Martín	"	4	1	4	
	José María Contreras	"	4	1	4	
Carros	Miguel Gomez	"	3	1	3	57'50
	de José Bernardo	233	7	5	35	
	de Mariano Bernardo	290	2	5	10	
	de Higinio Cañas	346	2 1/2	5	12'50	

Total..... 106'50

Importa esta relación la cantidad de ciento seis pesetas, cincuenta céntimos. —Segovia 10 de Septiembre de 1887. —Presenció el pago.—El Capataz, Mariano Maeso.—Conforme: El Ayudante, Federico de Palacios.—V.º B.º: El Director, Ramirez.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2.º del art. 125 de la ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación, Federico de Orduña.

Junta provincial del Censo de población.

CIRCULAR.

No habiendo aún cumplido algunos Alcaldes lo prevenido en mi circular de 7 del corriente, inserta en el "Boletín oficial," del día 10, prevengo á los mismos que sin excusa ni pretexto alguno deberán participar inmediatamente la constitución de la Junta del Censo, en la forma dispuesta por la Instrucción de 20 de Septiembre último.

Segovia 20 de Octubre de 1887.—El Gobernador, Presidente, El Marqués de Mirasol.

Alcaldía constitucional de Segovia.

Extracto de las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, durante el mes de Julio próximo pasado, y que se publica en el *Boletín oficial* en cumplimiento á lo que dispone el art. 109 de la Ley municipal vigente.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. D. Francisco Pérez Castrobeza con asistencia de los Concejales, Sres. Berzal, Santiuste, Olmos, Candamo, Bahin, Guedan, Leonor, Llorente, Huertas, Lacalle, Romero, Rebollo, Alvaro, Frege, Otero y Alvarez.

El Sr. Presidente manifestó que tenía por objeto la constitución del nuevo Ayuntamiento por la renovación de la mitad del mismo, hecha en virtud de las pasadas elecciones y con arreglo á la ley.

El Ayuntamiento acuerda proceder al nombramiento de cargos del nuevo Ayuntamiento, quedando constituido este en la forma siguiente:

Alcalde Presidente D. Francisco Pérez Castrobeza, primer Teniente de Alcalde D. Victoriano Llorente, segundo idem D. Francisco Santiuste, tercero idem D. Lope Lacalle, cuarto idem D. Luis Leonor, Procuradores síndicos, D. Tomás Huertas y D. Manuel Frege, Sres. Concejales, D. Julian Olmos, D. Valentin Gil Virseda, D. Juan Alvaro Leonor, D. Ildefonso Rebollo, D. Pedro Romero Gilsanz, D. Eleuterio Otero, D. Antonio Candamo, D. Pedro Berzal, D. Alejandro Bahin, D. Manuel Guedan y D. Modesto Alvarez.

Acordándose igualmente el señalamiento de horas y días en que habian de verificarse las sesiones.

Sesión del día 6.

PRIMERA CITACIÓN.

Presidencia del Sr. D. Francisco Pérez Castrobeza con asistencia de los Concejales, Sres. Llorente, Santiuste, Lacalle Leonor, Huertas, Frege, Ol-

mos, Alvaro Leonor, Rebollo, Otero, Candamo, Berzal, Bahin, Guedan y Alvarez.

Actas.—Leída la de la sesión anterior fue aprobada y ratificada la extraordinaria del día 1.º del actual.

Montes.—El Sr. Gobernador civil de Avila, por conducto del de esta provincia devuelve aprobado al Alcalde de Peguerinos el expediente de subasta de treinta y ocho piezas de madera del monte número 96 del catálogo, adjudicadas á D. Ezequiel Pérez en 74 pesetas. El Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Idem.—El Sr. Gobernador remite las condiciones facultativas para la subasta de varias maderas del monte Pinares Llanos, á fin de que por el Ayuntamiento se consignen las económicas. La Corporación acuerda establecer como condición que el rematante entregue de una sola vez el importe de la subasta siendo de su cuenta los gastos que esta origine.

Idem.—El capataz de la Comarca, participa que con motivo de tener que practicar el reconocimiento final de 500 pinos del monte de la Cuesta, se autorize persona que asista á dicha operación el día 9 del actual. El Ayuntamiento acuerda quedar enterado y nombra para que asista á dicho acto en representación del Ayuntamiento y Comunidad al guarda mayor.

Propios.—El Sr. Gobernador civil de la provincia traslada un oficio manifestando que el Sr. Ministro de Fomento invita al Ayuntamiento á que abone el esceso que resulta en las expropiaciones para realizar el proyecto de embellecimiento del acueducto. El Ayuntamiento acuerda pase á la Comisión de propios.

Comisiones.—De conformidad con lo que dispone el art. 60 de la ley municipal, se procedió al nombramiento de Comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento para el despacho y vigilancia de los asuntos que estan á su cargo.

Continuación de la sesión anterior, día 7.

Presidencia del Sr. D. Francisco Pérez Castrobeza con asistencia de los Concejales, Sres. Llorente, Santiuste, Leonor, Huertas, Frege, Olmos, Alvaro Leonor, Otero, Candamo, Berzal, Bahin, Guedan y Alvarez.

Consumos.—Se dió lectura de una instancia de D. Martín Carretero en la que manifiesta no serle posible aceptar las condiciones impuestas por la Comisión para el concierto que tiene solicitado como fabricante de harinas, no teniendo inconveniente en pagar 4.000 pesetas anuales, siempre que se deduzca la parte correspondiente si alguno ó algunos de sus consumidores dejan de surtirle de su fábrica, permitiéndosele introducir las harinas de fuera, libres de derechos en tiempo de escasez de agua. El Ayuntamiento de conformidad con la Comisión, acuerda se fije al Sr. Carretero la cantidad de 4.400 pesetas al año accediendo á la que solicita respecto á la época de escasez de agua.

Idem.—De conformidad con lo informado por la Comisión á instancia del superior de los Padres Misioneros solicitando se les señale una cantidad dada por la introducción de los artículos sujetos al pago de consumos con destino á su Establecimiento, acuerda denegarla por lo difícil que seria la vigilancia, dada la situación topográfica del Establecimiento.

Idem.—De conformidad con la Comisión en la pretensión de varios panaderos de Valverde, se acuerda que estos paguen por el pan elaborado dos

céntimos por derechos de Consumos en vez de los dos céntimos, cuarenta céntimos milésimas que pagaban por cada kilo.

Idem.—De conformidad con la Comisión, se concede á los Sres. Ochoa hermano el depósito administrativo que solicitaron para varios géneros de su industria.

Idem.—Igual depósito se concedió á D. Gregorio Olalla para solo artículo de tocino.

Idem.—El Ayuntamiento acuerda dejar las tarifas de Consumos tal cual se encuentran autorizadas por la Superioridad con el recargo del 100 por 100 para municipales á excepción de trigo, cebada y centeno que se fijan en 50 céntimos el primero, 25 céntimos para el segundo y tercero y para los demás granos y legumbres secas el de 14 céntimos.

Idem.—La Comisión al ocuparse del material é impresos necesarios para el ramo de Consumos, propone la conveniencia de sacarlo á subasta.

El Ayuntamiento acuerda suspender la deliberación de este asunto hasta la próxima sesión.

Licencia.—La solicitan del Ayuntamiento los Sres. Lacalle y Huertas para ausentarse de la población con objeto de tomar baños por espacio de un mes. El Ayuntamiento acuerda concedérsela.

Idem.—Igual licencia se concede al Arquitecto municipal por término de 45 días quedando encargado el auxiliar D. Manuel Vázquez.

Alcaldías de barrio.—El Sr. Presidente dá cuenta de haber hecho varios nombramientos de Alcaldes de barrio con arreglo á la ley. El Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Distribución de fondos.—La presenta el Contador para el mes actual en esta forma: para el presupuesto corriente 5.878 pesetas, para el de ampliación 117.964'54 pesetas. El Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Sesión del día 15.

SEGUNDA CITACIÓN.

Presidencia del Sr. D. Francisco Pérez Castrobeza, con asistencia de los Concejales Sres. Santiuste, Leonor, Frege, Olmos, Alvaro Leonor, Rebollo, Otero, Candamo, Berzal, Bahin, Guedan, Alvarez y Llorente.

Actas.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Obras.—Se dá cuenta de una comunicación de la Dirección general de obras públicas, trasladada por el señor Gobernador civil referente al expediente de servidumbres ocupadas por la construcción del ferro carril de Villalba á Segovia en el término jurisdiccional de esta Capital. El Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Consumos.—De conformidad con lo informado por la Comisión en la instancia de D. Martín Carretero, en que pide el concierto por trimestres para la libre introducción de trigos y algarrobas y la libre circulación de los productos de estos pagando 1.000 pesetas por trimestre y avisar con quince días de anticipación si le conviniera seguir el contrato; el Ayuntamiento acuerda acceder á lo solicitado previo el pago de 1.100 pesetas cada trimestre en vez de las 1.000 que el Sr. Carretero ofrece.

Consumos.—De conformidad con la Comisión y á instancia de los hortelanos de esta Capital se les fija la cantidad de 500 pesetas por encabezamiento de Consumos en el corriente año, en vez de las 700 que han satisfecho en el de 1886 á 87 por razon de introducción de frutas, verduras y legumbres.

Policia urbana.—De conformidad con la Comisión, el Ayuntamiento

acuerda desestimar la pretensión de D. Pedro Romero Gilsanz, en la que pedía se hiciera desaparecer el horno construido en una de las casas colindantes á la de su propiedad, calle de Juan Bravo.

Idem.—Por consecuencia de la instancia presentada por D. Nicolás Duque, dueño de una casa en la calle de Arcos, núm. 3, pidiendo se tape la alcantarilla de aguas sucias que al descubierto pasa á espaldas de la citada casa y la prohibición de hacer bolas en aquellas inmediaciones con los residuos de los curtidos por producir mal olor, pidiendo al propio tiempo se le venda la ladera que existe delante de su casa hasta las márgenes del arroyo Clamores, el Ayuntamiento acuerda se cubra la referida alcantarilla hasta un sitio conveniente, que las bolas se pongan en otro sitio separado de la casa del Sr. Duque y desestimar lo solicitado respecto á la venta del terreno.

Propios.—Se aprueba el deslinde hecho por la Comisión y perito agricolo á instancia de D. Francisco de la Piñera, de la propiedad que le pertenece junto á la Cuesta de los Hoyos, dándole obrada y media con fijación de los límites que abraza.

Consumos.—La Comisión presenta lista de los efectos que han faltado en los fielatos al hacerse entrega de ellos, importante 445 pesetas, 50 céntimos, proponiendo al propio tiempo la adquisición del material necesario para los mismos. El Ayuntamiento acuerda facultar á la Comisión para que obre como crea conveniente respecto á estos dos asuntos.

Entrada.—La verifica en el salón el Sr. Llorente y ocupa su asiento.

Subastas.—Se acordó aprobar la verificada en favor de D. Mateo Blasco, por la cantidad de 450 pesetas, de un solar situado entre la nueva carretera á Madrid y el camino de Juarrillos.

Arbolado.—De conformidad con el Director del arbolado, se acordó utilizar un trozo de manga que existe en el depósito de bombas y destinarlo á manga de riego en el jardín de la Dehesa.

Consumos.—El Sr. Presidente recuerda haber quedado pendiente en la sesión pasada si ha de sacarse ó no á subasta el material necesario para el ramo de consumos. El Ayuntamiento acuerda se saque á subasta de conformidad con lo propuesto por la Comisión.

Moción.—La hace el Sr. Otero, para que todos los servicios del Ayuntamiento se hagan por subasta menos los urgentes que no den lugar á verificar aquella, ó porque su índole impidan sean subastados. El Ayuntamiento por mayoría acordó desestimar dicha moción, haciendo constar el voto particular del Sr. Santiuste con la reserva de los derechos que la ley le concede.

Consumos.—Los Sres. Manso y hermanos piden se les conceda depósito administrativo de aceite. El Ayuntamiento acuerda concedérselo con arreglo á la ley.

Idem.—Se acordó nombrar una Comisión compuesta de los Sres. Leonor, Rebollo y Candamo, para que vean el medio que se usa en la inutilización de los aceites destinados á la fabricación del jabon, y si no fuera eficaz propongan otro que sea mejor y en su vista resolver el Ayuntamiento lo que proceda á la instancia de los Sres. Manso hermanos, pidiendo la traslación del despacho de aceite de la plaza Mayor á la calle de Juan Bravo, donde tiene la fábrica de jabón.

Música.—Se dió cuenta de una co-

Sesion del dia 20.

PRIMERA CITACION.

Presidencia del Sr. D. Francisco Perez Castrobeza, con asistencia de los Concejales Sres. Llorente, Santiuste, Leonor, Frege, Olmos, Alvaro Leonor, Ondero, Bahin, Candamo, Berzal, Guedan y Alvarez.

Actas.—Leida la de la sesion anterior fué aprobada por unanimidad.

Expropiaciones.—Se dió cuenta del informe emitido por la Comisión relativo al abono por el Ayuntamiento del exceso que resulte entre el importe de lo consignado por el Estado en las expropiaciones proyectadas para el embellecimiento del acueducto y lo que aquellas ascienden por tasación, acordando el Ayuntamiento con sentimiento no poder acceder á lo propuesto por la Superioridad, á consecuencia de carecer de recursos al efecto, estando dispuesto solo á costear la conservación del acueducto, como hasta aquí lo ha venido haciendo.

Mercedes de agua.—De conformidad á lo informado por la Comisión, en la pretensión hecha por el Consejo de administración del Monte de Piedad, para que se le exima del pago de la merced de agua que disfruta dicho establecimiento, se acordó denegarla puesto que son muchos los que se encuentran en igual caso.

Consumos.—De conformidad con la Comisión y accediendo á lo solicitado por les Sres. Ochoa hermano, se acuerda que las papeletas de salida de los géneros del depósito administrativo, se expidan en el fielato central donde aquellos se encuentran establecidos.

Idem.—En vista del informe emitido por la Comisión á la instancia de D. Anselmo Carretero en la que solicita se le permita sacar los granos de su fábrica á las que se encuentran fuera del rádio para hacer su entrada en harinas, á causa de no traer agua el rio Eresma, en el que se halla establecida la suya, el Ayuntamiento acuerda acceder á lo solicitado mientras dura la escasez de agua.

Idem.—Resultando del reconocimiento practicado por la Comisión nombrada al efecto, que después de inutilizado con el procedimiento que emplean los Sres. Manso y hermanos en el aceite que destinan á la fabricación del jabón, queda completamente inservible para otros usos, el Ayuntamiento de conformidad con la misma acuerda acceder á lo solicitado por los interesados en el traslado del almacén de aceite á la fábrica que poseen.

Alumbrado público.—El Oficial del negociado presenta á la aprobación del Ayuntamiento la liquidación que ha hecho con arreglo á la condición 11 del remate, quedando líquida á favor del contratista según los justificantes que acompañan 2.778'11 pesetas. El Ayuntamiento acuerda pase á la Comisión para que informe.

Propios.—Se acordó pase á la Comisión una instancia de D. Lino Herrero pidiendo se le señale línea para edificar en la casa almacenes de su propiedad, sita á las afueras de la Puerta de Madrid.

Montes.—Se dió cuenta del acta del reconocimiento final de la corta de 300 pinos de Cotera de León. El Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Cementerio.—Se acordó pasar á la Comisión una comunicación del Capellán del cementerio para que con el Arquitecto informe ó proponga el grueso que debe tener el marmol que se emplee en las lápidas para las laudes y se consienta desde luego emplear éstas al objeto así como las de piedra blanca.

Arbolado.—A instancia del Sr. Ber-

zal se acordó mandar un peon para el servicio de riego en el jardín de San Roque.

Moción.—La hace el Sr. Frege manifestando que en tiempo de lluvia en la calle de Buitrago se hace un lago, proponiendo se hagan las obras necesarias para evitarlo. El Ayuntamiento acuerda autorizar á la Alcaldía para que lo realice.

Idem.—A instancia del Sr. Santiuste se acordó autorizar á la presidencia para que vea el medio de arreglar y limpiar el corralillo que existe en la bajada de la Canaleja.

Obras.—El Sr. Santiuste manifiesta que habiendo concluido D. Elías Martínez la casa que estaba construyendo, propone se coloque la acera en aquella fachada. El Ayuntamiento acuerda se realice la obra.

Honras fúnebres.—El Ayuntamiento de conformidad con lo propuesto por el Sr. Santiuste, acuerda se hagan las exequias como es costumbre para conmemoración del 4 de Agosto.

Junta municipal.—De conformidad con lo prevenido en la ley, se acordó dividir las secciones que han de constituir la Junta municipal, en cinco que serán: Industria, Comercio, Artes y Oficios, Profesiones, Cultivo y Ganadería.

Moción.—La hace el Sr. Santiuste á fin de que se conceda al oficial contador la gratificación de 250 pesetas, por trabajos extraordinarios hechos en el negociado de contabilidad. El Ayuntamiento acuerda acceder á lo propuesto por el Sr. Santiuste y que en lo sucesivo se suprima toda clase de gratificaciones.

Sesion del dia 29.

SEGUNDA CITACION.

Presidencia del Sr. D. Francisco Perez Castrobeza, con asistencia de los Concejales Sres. Santiuste, Leonor, Huertas, Frege, Olmos, Alvaro Leonor, Rebollo, Ondero, Candamo, Berzal, Alvarez.

Actas.—Leida la de la sesion anterior fué aprobada.

Propios.—Se dió cuenta del dictamen emitido por la Comisión en el recurso entablado ante el Sr. Gobernador por D. Fernando Nieto, relativo al derecho que dice tener á las servidumbres de aguas y terrenos próximos á la ex-casa de moneda, en cuyo informe se manifiesta que examinados los títulos del Sr. Nieto y no creyéndole con derecho á esas servidumbres, opina no deben respetarse, debiendo satisfacer los derechos por el agua que disfruta por esas servidumbres sin que pueda hacer cañerías ú otras obras en las mismas sin permiso del Ayuntamiento, acordando esté en un todo de conformidad con la Comisión.

Fuente pública.—De conformidad á lo solicitado por varios vecinos de la plazuela del Socorro y de lo propuesto por la Comisión, se acordó poner una fuente en aquella plazuela.

Aguas.—Se dá cuenta del dictamen emitido por la Comisión á la instancia presentada por la Sra. Viuda de Riber, Hijo y compañía en la que pide se les deje libres de pago por las aguas del rio Clamores, siquiera sea mientras dure la crisis por que atraviesa su industria.

El Ayuntamiento acuerda que no se exija á dicha señora y compañía la cuota de dos fábricas por el tiempo que hayan estado cerradas y si los demás descubiertos, no atendiéndose en lo sucesivo á ninguna reclamación de este género no constanding la baja en Secretaria.

Alumbrado.—Se acordó pasar á la Secretaria la liquidación del déficit que

resulta en favor del contratista de alumbrado según liquidación practica-da, á fin de que en vista de antecedentes informe de un modo amplio, circunstancial y preciso.

Arbolado.—De conformidad con la Comisión en lo propuesto por el Director del arbolado para colocar árboles en la carretera de San Ildefonso, cerca de San Gabriel, el Ayuntamiento acuerda que perteneciendo ese terreno al Cuerpo de Ingenieros de caminos, se dirija atenta comunicación al Jefe de obras públicas para el arranque de los que hay secos y colocación de otros nuevos, facilitándolos el Ayuntamiento sino los tuvieren, así como los trabajadores necesarios al efecto.

Montes.—A propuesta del Sr. Regidor D. Modesto Alvarez se acordó se imponga la obligación á todo remanente de pinos, de abonar los que hubieran también de cortarse para favorecer la caída de los subastados y caso que esto no pudiera verificarse, autorizar ú ordenar al guarda mayor ya para la venta de estos ó depositarles en sitios convenientes en tanto se determina otra cosa y que de esta proposición se dé cuenta á la Comunidad.

Monte de Piedad.—El Ayuntamiento por mayoría acuerda se retiren del Monte de Piedad las acciones amortizadas, autorizando al Depositario municipal para que perciba esos fondos y los ingrese en las arcas municipales.

Moción.—La hace el Sr. Berzal para saber los motivos de no cumplimentarse el acuerdo en virtud del cual se habían de despachar las papeletas de salidas de géneros de los depósitos en el fielato central. El Ayuntamiento resuelve se esté á lo acordado de conformidad con el informe de la Comisión.

Idem.—La hace el Sr. Berzal preguntando si la Comisión ha informado en una solicitud de D. Joaquín Redondo, en la que pedía se nombrase una Comisión que iniciara una suscripción en favor de los labradores que han sufrido pérdidas por el pedrisco.

El Sr. Leonor, como de la Comisión contesta que se informará á la mayor brevedad.

Pasadas las horas de reglamento se acordó suspender la sesion.

Sesion del dia 30, continuacion de la anterior.

Presidencia del Sr. D. Francisco Perez Castrobeza, con asistencia de los Concejales Sres. Llorente, Santiuste, Leonor, Lacalle, Huertas, Frege, Olmos, Rebollo, Ondero, Candamo, Bahin, Alvaro Leonor y Alvarez.

Material.—A propuesta del Sr. Leonor se acuerda pasar á los fieles de consumos cinco pesetas mensuales para ayuda del material.

Matadero.—El Ayuntamiento de conformidad con lo propuesto por el Sr. Leonor, acuerda hacer las obras necesarias en el matadero.

Consumos.—A moción del Sr. Leonor se acuerda la recomposición de los fielatos y casillas para la recaudación de consumos.

Caja de aptosias.—A moción del Sr. Llorente y encontrándose deteriorados los instrumentos que se usan para hacer las aptosias ordenadas por el Juzgado, el Ayuntamiento acuerda se compre una buena caja de aptosias con cargo al fondo de cárceles.

Cárcel.—De conformidad con lo propuesto por los Sres. Llorente y Huertas, para evitar la aglomeración de presos en la Cárcel pública de esta Capital, el Ayuntamiento acuerda se dirija atenta comunicación al Sr. Gobernador civil, rogándole que los presos que se encuentran en espectación

Comunidad de Villa y Tierra antigua de Cuéllar.

REPARTIMIENTO de 7.500 pesetas que se giran entre los pueblos que la constituyen por acuerdo de la Junta de Procuradores celebrada el día 12.

PUEBLOS.	Número de habitantes de cada pueblo	Cantidad que les correspondé Pesetas.	TOTAL Pesetas.
Sesmo de Cuéllar 1500			
<i>Sesmo de Mata de Cuéllar.</i>			
Mata de Cuéllar.....	403	117	1025
Valledado.....	740	215	
Chañe.....	775	225	
Fresneda de Cuéllar.....	259	75	
Narros.....	311	90	
Samboal.....	541	157	
Arroyo de Cuéllar.....	501	146	
<i>Sesmo de Navalmanzano.</i>			
Navalmanzano.....	1245	362	1553
Sanchonuño.....	514	149	
Pinarejos.....	301	87	
Zarzuela del Pinar.....	679	197	
San Martín y Mudrián.....	537	156	
Navas de Oro.....	953	277	
Gomezerracín.....	499	145	
Chatún.....	257	75	
Campo de Cuéllar.....	361	105	
<i>Sesmo de Ontalvilla.</i>			
Ontalvilla.....	811	236	1385
Dehesa y Dehesa Mayor.....	304	88	
Frumales y agregados.....	411	119	
Lastras de Cuéllar.....	913	265	
Adrados.....	541	157	
Olombrada.....	1003	293	
Moraleja de Cuéllar.....	282	82	
Fuentes de Cuéllar.....	209	61	
Lovingos.....	289	84	
<i>Sesmo de Santibañez de Valcorba.</i>			
Santibañez de Valcorba.....	400	116	1147
Campaspero.....	1253	367	
Bahabon.....	353	104	
Torrescárcela y Aldealbar.....	425	123	
Cojeces del Monte.....	1493	437	
<i>Sesmo de Montemayor.</i>			
Montemayor.....	1203	350	890
Viloria.....	216	62	
San Miguel y agregado.....	1201	349	
San Cristóbal de Cuéllar.....	444	129	
Totales.....	20648		7500

Cuéllar 11 de Octubre de 1887.—El Presidente, Alejandro Traperero Bravo.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE SEGOVIA.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el mes de Marzo.

DÍAS.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	Clase del artículo.	Cantidad. Hect.	Cantidad. Qts. mts.	Precio de la unidad del artículo. Pesetas.
21	D. Luis Triviño.....	Segovia.	Harina 1. ^a	"	7	35'60
21	El mismo.....	id.	Id. de 2. ^a	"	14	32'80
21	El mismo.....	id.	Id. de 3. ^a	"	7	28'90
23	Mariano Domingo.....	Zamarramala	Sal.	"	150	0'23
23	Bernardo López.....	Segovia.	Café.	"	20	3'00
23	El mismo.....	id.	Azúcar.	"	35	1'00
22	Miguel Quintana.....	id.	Leña.	"	25	
21	José García López.....	Valverde	Cebada.	145	"	14'10
21	El mismo.....	id.	Paja.	"	100	5'25
23	Vicente Arahuetes.....	Valseca	id.	"	85	5'20

Segovia 31 de Marzo de 1887.—El Administrador, Luis R. Escudero. — V.º B.º: El Comisario de Guerra, Fernando Nieto.

Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva.

D. Otón Peñuelas y Laguna, Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Hago saber: Que por D. Patricio Barreras Tellado, Venancio Martín Sanchez, Alejandro Jorge Gómez, Anastasio Llorente Sanchez, y Casimiro Martín Sanchez, vecinos de Aldeanueva del Codonal, se presentó en este Juzgado la correspondiente demanda, solicitando el derecho electoral para Diputados á Cortes, por reunir las cualidades necesarias para ello, á la cual se ha dictado el siguiente

Auto: Por presentada esta demanda con los documentos que se acompañan para justificar los extremos del artículo veintiseis de la ley electoral vigente, se admite la misma, y publíquese la pretensión por edictos, que se fijarán en los sitios públicos del pueblo de Aldeanueva del Codonal y *Boletín oficial* de la provincia y esta villa, por término de veinte días, pasados los que con reclamación ó sin ella dese cuenta. Lo mandó y firma el señor Juez de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete, de que yo el Secretario de gobierno certifico.—Otón Peñuelas.—Ante mí, Estéban Rey y Roldán.

Y para conocimiento del público y á los efectos del artículo veintiseis de la ley electoral vigente, se hace notorio por medio del presente.

Dado en Santa María de Nieva á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.—Otón Peñuelas Laguna.—Ante mí, Estéban Rey y Roldán.

Juzgado municipal de Carrascal del Río.

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia de Sepúlveda, se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de este pueblo, que interinamente viene desempeñando el Secretario de Ayuntamiento D. Matías Gomez, cuyo sueldo consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes que quieran solicitarla y reunan los requisitos y circunstancias que exige el reglamento de 10 de Abril de 1871, lo verificarán por instancias dirigidas á mi autoridad en el término de quince días á contar desde que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Carrascal del Río 10 de Octubre de 1887.—Benito Hernandez.

Habiendo desaparecido de casa de su dueño, D. Alberto Gallegos y Ronderos, el día 5 del actual, un perro de caza, de cuatro á cinco meses, que atiende por el nombre de Tullí, cuyas señas son: blanco con lunares grandes de color café en los hombros, cabeza y orejas, las que son sumamente grandes, y con motitas negras y café en parte de la piel y pelo largo ó mestizo de raza pachona é inglesa, ruego á la persona en cuyo poder se encuentre se sirva presentarle en la calle de San Román, núm. 1, donde se dará una gratificación.

de destino se los dé éste á la brevedad posible.

Beneficencia.—El Sr. Santiuste da cuenta de la poca puntualidad que hay para la asistencia facultativa en los casos fortuitos en la casa de socorro, proponiendo se establezca una guardia. El Ayuntamiento acuerda pase este asunto á informe de la Comisión de Beneficencia.

Moción.—La hace el Sr. Santiuste para que se lleven á efecto las obras acordadas en el cuartel de San Agustín y que se gestione la venida de un regimiento. El Ayuntamiento acuerda de conformidad con lo propuesto por el Sr. Santiuste.

Idem.—La hace el Sr. Huertas en el deseo de conocer las facultades de los Síndicos, pues no cree tengan otras que las marcadas taxativamente por la ley. El Ayuntamiento acuerda que los Síndicos no tienen más atribuciones que las que la ley les concede y respecto á la división de distritos, se acepta la de las parroquias, encargándose del de la plaza, el Sr. Llorente; de San Martín, el Sr. Leonor; de San Millán, el Sr. Santiuste, y del Salvador, el señor Lacalle, poniéndose de acuerdo con la Alcaldía, respecto á servicios personales.

Contabilidad. A instancia del señor Huertas, se acordó reproducir la reclamación hecha á la Excm. Diputación de 23 y pico de pesetas.

Igualmente y á instancia de dicho señor, se acordó reproducir la comunicación dirigida al Cabildo respecto á las rogativas.

Subasta.—Se acordó aprobar la verificada en favor de D. Pedro Ortigosa, de un solar situado entre la nueva carretera de Madrid y el camino de Juarillos, en cantidad de 248 pesetas.

Asistencia á las sesiones.—El Ayuntamiento acuerda que desde la próxima sesión se recuerde detalladamente el cumplimiento del art. 98 de la ley municipal, aplicándole la multa que el referido artículo previene, al Sr. Concejal que falte á las sesiones.

Segovia 12 de Octubre de 1887.—Francisco Perez Castrobeza.—Faus-tino de Torres Pastor, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Segovia. PÓSITO.

El Ayuntamiento de esta capital, en uso de las atribuciones que le concede el reglamento de Pósitos vigente y teniendo en cuenta la precisión de socorrer á los labradores necesitados de la misma y pueblos del partido para atender á la sementera del corriente año, acordó en la sesión celebrada el día de ayer, proceder á repartir el capital en especie de que dispone el Establecimiento al objeto indicado.

En ejecución del citado acuerdo, se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, para que llegando á conocimiento de los labradores interesados, presenten sus solicitudes en la Secretaria de este municipio en el preciso término de seis días contados desde la fecha de la inserción, informadas con los que la instrucción del ramo exige.

Segovia 20 de Octubre de 1887.—El Alcalde director, Francisco Perez Castrobeza.